

**Al contestar refiérase  
al oficio N.° 12121**

6 de agosto, 2020  
**DFOE-PG-0376**

Ingeniera  
Ileana Hidalgo López  
Secretaria Ejecutiva a.i.  
**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
CORREO: [ihidalgo@conicit.go.cr](mailto:ihidalgo@conicit.go.cr)  
[ysolano@conicit.go.cr](mailto:ysolano@conicit.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario N.° 1-2020 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas

La Contraloría General recibió el oficio N.° SE-234-2020 de 10 de julio del año en curso, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2020 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de reintegros y devoluciones, superávit libre y específico, así como las disminuciones de transferencias corrientes para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, bienes duraderos y transferencias corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jерarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 20-2020 celebrada el 7 de julio de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, o en su defecto la improbación total en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información recibida, la Contraloría General de la República concluye que se incumple con el bloque de legalidad, específicamente según lo señalado en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N.º 17 y sus reformas, ya que el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas se encuentra en estado moroso en el pago de las cuotas patronales y obreras.

En lo que interesa el artículo 74 mencionado dispone que la “Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público, incluso de las municipalidades, si no presentan una certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado.”

El incumplimiento citado se confirma con la certificación adjunta al documento, emitida por el señor Walter Ocampo Sánchez, Director de Soporte Administrativo, de esa institución.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, esta Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-20 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FALON STEPHANY  
ARIAS CALERO  
Fecha: 2020-08-06 11:58

Falon Stephany Arias Calero  
**GERENTE DE ÁREA**



Firmado digitalmente por GLENDA FLORES  
DOMINGUÉZ  
Fecha: 2020-08-06 10:29

Glenda Flores Domínguez  
**FISCALIZADORA**

GFD/MTVA/ghj

**Ce:** Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)  
Archivo

**G:** 2020002753-1

**NI:** 20270 (2020)

Señor  
Arturo Vicente León  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas

**Ref.: Oficio SE-235-2020, sobre el Presupuesto Extraordinario N° 01-2020.**

Estimado señor:

En atención al oficio de referencia, mediante el cual remite el Presupuesto Extraordinario No.01 por un monto neto de ¢24,17 millones, le comunicamos que una vez realizado el estudio correspondiente, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, así como en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, esta Secretaría Técnica determinó:

1. En el presente documento presupuestario, se rebajan recursos por la suma de ¢60,28 millones provenientes de transferencias corrientes de las Leyes 5048 y 7169; además, se incorporan ¢84,45 millones correspondientes a ingresos no tributarios y recursos de vigencias anteriores de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDAS	Ingresos no tributarios	Transferencias Corrientes		Superávit Libre	Superávit Específico Ley 7169	Totales Presupuesto Ext. 01-2020
		Ley 5048	Ley 7169			
REMUNERACIONES		-16,55				-16,55
BIENES DURADEROS	0,77			39,96		40,72
TRANSF CORRIENTES			-43,73		43,73	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>0,77</b>	<b>-16,55</b>	<b>-43,73</b>	<b>39,96</b>	<b>43,73</b>	<b>24,17</b>

- De los movimientos anteriores, es importante destacar que se está realizando una sustitución de fuente de financiamiento de las transferencias corrientes del Gobierno Central por ¢43,73 millones por recursos de superávit específico de la Ley 7169, esto con el fin de cubrir el rebajo aplicado en el primer Presupuesto Extraordinario de la República y la Primera Modificación Legislativa de la Ley 9791 para el ejercicio económico 2020, publicado en el Alcance Digital No. 98 a La Gaceta No. 91 del 25 de abril del 2020, en cumplimiento con el aporte del CONICIT para la atención de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.

Los recursos del superávit específico, están siendo aplicados de conformidad con la Ley que les dio origen según lo indicado por la entidad, en la partida de transferencias corrientes y que están dirigidas al Fondo de Incentivos para Empresas Productivas de Bienes y Servicios, públicas y privadas, personas físicas o jurídicas y universidades estatales según lo establecido en la Ley 7169.

- En la partida de remuneraciones se rebajan  $\text{¢}16,55$  millones en cumplimiento con lo indicado en el artículo 7 de las Normas de Ejecución Presupuestaria 12 que indica: *“...El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada durante el primer semestre de 2020 se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda”*; correspondiendo dicho monto a la proyección realizada por la Unidad de Gestión de Desarrollo Humano sobre este concepto.
  - Se incorporan  $\text{¢}39,96$  millones provenientes del superávit libre 2019, los cuales serán utilizados en la partida de bienes duraderos para realizar mejoras al Sistema Administrativo Wizdom; así como la compra de equipo de cómputo entre los que se incluyen estaciones de trabajo portátiles, compra de switch de 24 puertos para conectar 16 computadoras y/o servidores los cuales requieren ser reemplazados debido a que se quemaron y la compra de 55 licencias, entre otros.
  - Finalmente se incorporan  $\text{¢}0.77$  millones provenientes de ingresos no tributarios que serán utilizados en la partida de bienes duraderos, para la compra de computadora portátil ante la necesidad de reemplazar un equipo que fue robado.
2. En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario del 4,67% comunicada por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0466-2019 establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario de cita, no afectan el gasto corriente presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento.
  3. Los gastos financiados con superávit libre y superávit específico, no contravienen con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta 130 del 06 de julio del 2005 y sus reformas, donde se establecen los Lineamientos para la aplicación del artículo 6° de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Decreto de Contingencia Fiscal.
  4. En caso de que la Contraloría General de la República impruebe o apruebe parcialmente los documentos presupuestarios, deberá remitir a la STAP dichos documentos ajustados.
  5. La entidad cumple con:
    - a. Lo estipulado en el artículo 2° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en cuanto a la remisión del presente documento a la STAP, a más tardar 10 días hábiles después de que haya sido aprobado por el jerarca supremo.
    - b. Lo señalado en los artículos 3°, 4° y 5° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en relación con la presentación del informe del nivel de empleo del II trimestre

2020, la Relación de Puestos del I Semestre 2020, la Ejecución Presupuestaria del II trimestre 2020 y el envío del flujo de caja correspondiente al mes de junio 2020.

- c. El artículo 36 de la Ley de Equilibrio Financiero No.6955, sobre la presentación de las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de junio del 2020 y su respectiva inclusión en el SICCNET.
6. Se reitera que corresponde a la Administración Activa de la entidad, velar por el cumplimiento de lo establecido en la Directriz Presidencial 098-H, publicada en el Alcance 17 a La Gaceta 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas (Directriz Presidencial 055-H, publicada en el Alcance 177 a La Gaceta del 08 de agosto de 2019); además de las directrices presidenciales números 007-H, 008-H, 009-H y los decretos ejecutivos números 41161-H y 41162-H.
7. Adicionalmente, se le recuerda que es responsabilidad de la entidad elaborar sus presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635; mantener los recursos necesarios para darle cumplimiento a la Programación Estratégica Presupuestaria formulada para este año, igualmente, la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico vigentes.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM  
ARAYA PORRAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANA MIRIAM  
ARAYA PORRAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.23  
20:53:03 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva

CC: Contraloría General de la República  
Auditor Interno, CONICIT



<p><b>XINIA MARIA GONZALEZ JARQUIN (FIRMA)</b></p> <p>Digitally signed by XINIA MARIA GONZALEZ JARQUIN (FIRMA) Date: 2020.07.23 15:00:48 -06'00'</p>	<p><b>YANCY VICTOR ARRIETA (FIRMA)</b></p> <p>Firmado digitalmente por YANCY VICTOR ARRIETA (FIRMA) Fecha: 2020.07.23 15:32:13 -06'00'</p>
<p>Elaborado por: Xinia González Jarquín Analista Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria</p>	<p>Revisado por: Yancy Víctor Arrieta Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria</p>



**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
(CONICIT)**

**COMUNICADO DE ACUERDO**

AC-215-20  
Julio 10, 2020

**PARA** : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora, Comisión de  
Presupuesto Institucional

**DE** : Ing. Ileana Hidalgo López, Secretaria Ejecutiva a.i. ILEANA  
HIDALGO  
LOPEZ (FIRMA)

**COPIA** : MAP. Francisco Briceño Jiménez, miembro de la Comisión  
Lcda. Seidy Zúñiga Obando, miembro de la Comisión

**ASUNTO** : **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°01-2020, LEY 5048 Y  
7169 DEL CONICIT**

Firmado digitalmente por  
ILEANA HIDALGO LOPEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.07.10 09:14:11  
-06'00'

ACTA ORDINARIA 20-2020, CAPITULO III, ARTICULO 4, FECHA 07/07/2020  
\*\*\*\*\*  
Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

**ACUERDO 4**

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 01-2020, Ley 5048 y Ley 7169 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), por la suma de veinticuatro millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y nueve colones con doce céntimos (¢24.170.759,12), monto neto como resultado de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto, tal y como se anexa al Acta, presentado por la Comisión de Presupuesto Institucional, para ser enviado a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)  
C:\WORD\2020\AC-215-20



**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
(CONICIT)**

**COMUNICADO DE ACUERDO**

AC-214-20  
Julio 10, 2020

**PARA** : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Coordinador de Planificación

**DE** : Ing. Ileana Hidalgo López, Secretaria Ejecutiva a.i.

ILEANA HIDALGO  
LOPEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ILEANA HIDALGO LOPEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.10 09:05:34  
-06'00'

**COPIA** : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Dirección de Soporte  
Administrativo

**ASUNTO** : **AFECTACIÓN DE METAS PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO  
N°1-2020, LEY 5048**

ACTA ORDINARIA 20-2020, CAPITULO III, ARTICULO 3, FECHA 07/07/2020

\*\*\*\*\*

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

**ACUERDO 3**

Dar por conocido la no afectación de metas del Presupuesto Extraordinario  
No. 1-2020 Ley 5048, del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas  
y Tecnológicas (Conicit), presentado por la Unidad de Planificación.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)  
C:\WORD\2020\AC-214-20

# CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



## CONICIT

**Presupuesto Extraordinario N° 01-2020**  
**Ley 5048, Ley 7169**

### COMISION INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTO

SEIDY DIANA ZUÑIGA OBANDO (FIRMA)  
Firmado digitalmente por SEIDY DIANA ZUÑIGA OBANDO (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.01 12:25:01 -06'00'

**Elaborado por:**  
Licda. Seidy Zúñiga Obando  
Presupuesto, Unidad de Finanzas

MARIA GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.02 13:44:53 -06'00'

**Revisado por:**  
Licda. Gabriela Díaz Díaz, MBA  
Directora de Soporte Administrativo

**Julio, 2020**

## **Tabla de contenido**

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. SECCIÓN DE INGRESOS .....	4
3. SECCIÓN DE EGRESOS.....	7
4. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS .....	14
5. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS .....	14
6. OBJETIVOS ESTRATEGICOS.....	15
7. ANEXOS.....	15

## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el Primer Presupuesto Extraordinario del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) para el ejercicio económico 2020, en el cual se incorpora la suma total de **¢24.170.759,12 (veinticuatro millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y nueve colones con 12/100)**, elaborado de conformidad con las directrices, lineamientos y disposiciones que regulan la materia presupuestaria en el sector público, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto.

La anterior cifra es producto del:

- Aumento en Ingresos no Tributarios por la suma de ¢768.077,24.
- Rebajo en Transferencias Corrientes por la suma de ¢60.278.029,30.
- Aumento en Recursos de Vigencias Anteriores por la suma de ¢83.680.711,18.

Dentro de los movimiento anteriores, es importante mencionar que se está realizando una sustitución de fuente de financiamiento que representa una disminución del ingreso por transferencias corrientes del Gobierno Central y un aumento en el ingreso por superávit específico, Ley 7169 por la suma de ¢43.725.018,00 (cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil dieciocho colones exactos) para cubrir el rebajo indicado en el Primer Presupuesto Extraordinario y Primera Modificación Legislativa a la Ley no. 9791, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020”, publicado en el Alcance Digital N° 98 a la Gaceta N°91 del 25 de abril, 2020, según se muestra a continuación:

Fuente de financiamiento	Aumento	Rebajo
Transferencias corrientes del Gobierno Central: Ley 7169 Fondo Incentivos		¢43.725.018,00
Superávit Específico, Ley 7169 Fondo Incentivos	¢43.725.018,00	

Se rebaja la suma de ¢16.553.011,30 (dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil once colones con 30/100) en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 7, inciso 12 de las Normas de Ejecución del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de La República para el ejercicio económico 2020, indica entre otras cosas que (...) *El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada durante el primer semestre 2020 se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario (...).*

Finalmente, se incorpora al presupuesto recursos para cubrir una serie de requerimientos en la partida de Bienes Duraderos cuya fuente de financiamiento es el Superávit libre, Ley 5048 y otros ingresos no tributarios.

## 2. SECCIÓN DE INGRESOS

Se aumentan los recursos por la suma total de **¢24.170.759,12 (veinticuatro millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y nueve colones con 12/100)**, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto, según el siguiente detalle:

### 2.1 INGRESOS CORRIENTES

#### 2.1.1 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se registra el aumento total de **¢768.077,24 (setecientos sesenta y ocho mil setenta y siete colones con 24/100)** según el siguiente detalle:

##### a) Otros ingresos no Tributarios

- **Reintegros y devoluciones:** Se aumenta la suma de ¢19.259,00 (diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve colones exactos) correspondiente a la devolución por parte del INS por primas no devengadas por la exclusión de un equipo que fue



**Presupuesto Extraordinario 01-2020**  
**Ley 5048, Ley 7169**

robado a un funcionario, el cual ya fue indemnizado y, considerando que el seguro de equipo fue cancelado a principios del año al INS.

- **Ejecución de contratos de seguros:** Se aumenta la suma de  $\text{¢}748.818,24$  (setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciocho colones con 24/100) correspondiente a la indemnización efectuada por el Instituto Nacional de Seguros (INS) al CONICIT con motivo del robo de una computadora portátil, la cual se encontraba asegurada con la póliza de equipo electrónico 0101-EQE-0010032-09.

### **2.1.2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Se registra el rebajo total de  $\text{¢}60.278.029,30$  (**sesenta millones doscientos setenta y ocho mil veintinueve colones con 30/100**) según el siguiente detalle:

a) Transferencias corrientes del sector público

- **Transferencias corrientes del Gobierno Central, aporte Ley 5048:** Se rebaja la suma de  $\text{¢}16.553.011,30$  (dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil once colones con 30/100) provenientes de las transferencias corrientes del MICITT, según lo indicado en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la República 2020 para atender gastos operativos. Dicho rebajo corresponde al ahorro en plazas vacantes del I semestre según las proyecciones de la Unidad Gestión del Desarrollo Humano del CONICIT y, en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 7, inciso 12 de las Normas de Ejecución del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de La República para el ejercicio económico 2020, indica entre otras cosas que (...) *El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada durante el primer semestre 2020 se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario (...).*
- **Transferencias corrientes del Gobierno Central, aporte Ley 7169 Fondo de Incentivos:** Se rebaja la suma de  $\text{¢}43.725.018,00$  (cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil dieciocho colones exactos) según lo indicado en el Primer

Presupuesto Extraordinario y Primera Modificación Legislativa a la Ley no. 9791, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020”, publicado en el Alcance Digital N° 98 a la Gaceta N°91 del 25 de abril, 2020 para la atención de la Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19. Dichos ingresos provienen de las transferencias corrientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT) previstos para ejecutarse en incentivos dirigidos a empresas productivas de bienes y servicios, públicas y privadas, personas físicas o jurídicas y universidades estatales según Ley No. 7169 del 26/6/1990 y según los artículos no. 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley No. 9635 “Ley fortalecimiento de las finanzas públicas” del 03/12/2018).

## 2.2 FINANCIAMIENTO

### 2.2.1 RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

Se registra el aumento total de **¢83.680.711,18 (ochenta y tres millones seiscientos ochenta mil setecientos once colones con 18/100)** según el siguiente detalle:

#### a) Superávit libre, Ley 5048

Se registra el aumento de ¢39.955.693,18 (treinta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y tres colones con 18/100), provenientes de la liquidación presupuestaria 2019 el cual no fue incorporado en el Presupuesto inicial, para cubrir requerimientos en la partida de Bienes Duraderos tales como la implementación de mejoras al Sistema Administrativo Wizdom que utiliza el Conicit el cual ayudará al cumplimiento de las NICSP, compra de equipo de cómputo y licencias.

#### b) Superávit específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos

Se registra el aumento por la suma total de **¢43.725.018,00 (cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil dieciocho colones exactos)** los cuales corresponden a una

**sustitución de fuente de financiamiento** de los recursos que se rebajaron en Transferencias corrientes del Gobierno Central, aporte Ley 7169 Fondo de Incentivos indicados en párrafos anteriores, en cumplimiento con el aporte del Conicit para la atención de la Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19. De esta manera se continua con la colocación de incentivos según lo establecido en la Ley No. 7169 del 26/6/1990. Dichos ingresos se obtienen del resultado de la liquidación presupuestaria 2019 los cuales no fueron aprobados por la CGR en el presupuesto inicial 2020 debido al tope máximo de crecimiento permitido en cumplimiento con la regla fiscal.

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 1 Detalle de Ingresos**.

### 3. SECCIÓN DE EGRESOS

Se aumentan recursos por la suma total **¢24.170.759,12 (veinticuatro millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y nueve colones con 12/100)**, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto, según el siguiente detalle:

#### A. Fuente de Financiamiento: Otros ingresos no tributarios

##### Partida 5 Bienes duraderos

##### Grupo 5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario

- **Sub partida: 5.01.05 Equipo y programas de cómputo**

Se aumenta al presupuesto la suma de **¢768.077,24 (setecientos sesenta y ocho mil setenta y siete colones con 24/100)** para la compra de computadora portátil ante la necesidad de reemplazar el robo a un funcionario del mismo equipo.





**Presupuesto Extraordinario 01-2020  
Ley 5048, Ley 7169**

**B. Fuente de Financiamiento: Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 5048**

**Partida 0 Remuneraciones**

Se rebaja la suma total de **¢16.553.011,30 (dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil once colones con 30/100)**. Dicho rebajo corresponde al ahorro en plazas vacantes del I semestre según las proyecciones de la Unidad Gestión del Desarrollo Humano del CONICIT y, en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 7, inciso 12 de las Normas de Ejecución del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de La República para el ejercicio económico 2020.

En el siguiente cuadro se detalla el desglose de subpartidas y programas presupuestarios afectados:



CONICIT

Presupuesto Extraordinario 01-2020  
Ley 5048, Ley 7169

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
AHORRO DE PLAZAS VACANTES  
I SEMESTRE, 2020

CODIGO PARTIDAS Y SUBPARTIDAS		TOTAL	Programa N° 1	Programa N° 2	Programa N° 3
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>(16,553,011.30)</b>	<b>(250,774.80)</b>	<b>(16,302,236.50)</b>	-
█ <b>0.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>(8,777,803.33)</b>	-	<b>(8,777,803.33)</b>	-
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	(8,777,803.33)		(8,777,803.33)	-
█ <b>0.03</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>(4,131,665.62)</b>	<b>(250,774.80)</b>	<b>(3,880,890.82)</b>	-
0.03.01	Retribución por años servidos	(575,604.00)		(575,604.00)	-
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	(2,045,825.83)		(2,045,825.83)	-
0.03.03	Décimotercer mes	(969,130.32)		(969,130.32)	-
0.03.04	Salario escolar	(310,774.80)	(250,774.80)	(60,000.00)	-
0.03.99	Otros incentivos salariales	(230,330.67)		(230,330.67)	-
█ <b>0.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>(1,889,804.12)</b>	-	<b>(1,889,804.12)</b>	-
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	(1,075,734.65)		(1,075,734.65)	-
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	(174,443.46)		(174,443.46)	-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	(581,478.19)		(581,478.19)	-
0.04.05	Contribución Patronal al Bco.Popular y Desarrollo Comunal	(58,147.82)		(58,147.82)	-
█ <b>0.05</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</b>	<b>(1,753,738.23)</b>	-	<b>(1,753,738.23)</b>	-
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	(610,552.10)		(610,552.10)	-
0.05.02	Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	(174,443.46)		(174,443.46)	-
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	(348,886.92)		(348,886.92)	-
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	(619,855.75)		(619,855.75)	-

C. Fuente de Financiamiento: Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 7169 Fondo de Incentivos

**Partida 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas**

- **Sub partida: 6.02.02 Becas a terceras personas**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de **¢43.725.018,00 (cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil dieciocho colones exactos)** en cumplimiento con lo indicado en el Primer Presupuesto Extraordinario y Primera Modificación Legislativa a la Ley no. 9791, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020”, publicado en el Alcance Digital N° 98 a la Gaceta N°91 del 25 de abril, 2020 para la atención de la Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19. Dichos ingresos provienen de las transferencias corrientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT). Dichos recursos estaban asignados para otorgar nuevos beneficios económicos para el financiamiento de solicitudes de becas de estudio de posgrado, pasantías de investigación, adiestramientos, asistencia a eventos científicos y tecnológicos dentro y fuera del país según las convocatorias del MICITT. Sin embargo, de acuerdo con el oficio MICITT-DVCT-OF-070-2020 remitido al Conicit el pasado 27 de marzo, 2020 por la Comisión de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología sobre la distribución de recursos del Fondo de incentivos aprobada para el presente año, se indica el mayor porcentaje de recursos asignados son para el programa de proyectos de investigación y promoción de vocaciones científicas y no para personas físicas.

D. Fuente de Financiamiento: Superávit Libre, Ley 5048

**Partida 5 Bienes duraderos**

Se aumenta al presupuesto la suma de **¢39.955.693,18 (treinta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y tres colones con 18/100)**, según el siguiente detalle:

**Grupo 5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario**

- **Sub partida: 5.01.05 Equipo y programas de cómputo**

Se presupuesta ¢13.242.493,18 (trece millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres colones con 18/100), para la compra de: un Switch de 24 puertos dos de los cuales permitan conexión de fibra óptica y un dispositivo KVM sobre IP de 16 Puertos Cat5 con monitor LCD de 19" y cables, para conectar hasta 16 computadoras y/o servidores los cuales requieren ser reemplazados debido a que se quemaron. Asimismo, se requiere la renovación de 8 estaciones de trabajo portátiles memoria RAM de 16 GB, disco duro de 1 TB, Procesador I5, tamaño de 14 pulgadas, licencia de Office Pro Plus 2019, 3 años de garantía, puerto replicador con cables, Teclado y Mouse adicional.

Lo anterior está contemplado en el Plan Estratégico de TI requeridos para realizar las labores administrativas y sustantivas, entre otros.

**Grupo 5.99 Bienes duraderos diversos**

- **Sub partida: 5.99.03 Bienes intangibles**

Se presupuesta la suma total de ¢26.713.200,00 (veintiséis millones setecientos trece mil doscientos colones exactos) según el siguiente detalle:

- ✓ ₡2.237.400,00 (dos millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos colones exactos) para la compra de 55 licencias de Microsoft 365 Business Basic 1 año. Considerando que actualmente por la implementación del Teletrabajo se está utilizando una versión gratis de TEAMS la cual vence en el mes de setiembre. Estas licencias también permiten el servicio de almacenamiento en la nube de OneDrive, accesos a versiones web de las aplicaciones de Office: Outlook, Word, Excel, PowerPoint, OneNote, organización de reuniones, videoconferencias, soporte telefónico y web interrumpido de Microsoft. Lo anterior se requiere para todo el personal de la institución, con el fin de que los colaboradores tengan un mejor acceso a las mismas por la implementación del Teletrabajo y así se continúe brindando un buen servicio a los usuarios sin interrupción y cumplimiento de objetivos.
  
- ₡24.475.800,00 (veinticuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos colones exactos) para realizar adiciones y mejoras al Sistema Administrativo Financiero Wizdom en cumplimiento al Plan de Implementación de las NICSP. Dichas mejoras se estarían desarrollando en las siguientes Unidades administrativas: Contabilidad: Se incorporan el catálogo de cuentas que permite generar la Balanza de comprobación, realizar ajustes al Flujo de efectivo en cuanto a clasificaciones, generación de reporte sobre la conciliación de movimientos de cuentas bancarias y movimientos presupuestarios, parametrizar reportes del sistema administrativo entre ellos el reporte “relación cuentas presupuestarias y contables” que sería necesario para la conciliación contabilidad presupuesto. Presupuesto: Se desarrolla el reporte de presupuesto según la fuente de financiamiento, se incorpora el clasificador económico del gasto, clasificador institucional, funcional y por fuente de financiamiento en el módulo de presupuesto. Desarrollo humano: Ajustes en nómina conceptos anualidades, carrera profesional, subsidios a mes comercial, provisiones de vacaciones, entre otros.

E. Fuente de Financiamiento: Superávit Específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos

Se registra el aumento por la suma total de **¢43.725.018,00 (cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil dieciocho colones exactos)** se hace una sustitución de fuente de financiamiento por la suma indicada con el objetivo de cumplir con el aporte del Conicit según lo indicado en el Primer Presupuesto Extraordinario y Primera Modificación Legislativa a la Ley no. 9791, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020”, publicado en el Alcance Digital N° 98 a la Gaceta N°91 del 25 de abril, 2020 para la atención de la Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19. Dichos ingresos se obtienen del resultado de la liquidación presupuestaria 2019 los cuales no fueron aprobados por la CGR en el presupuesto inicial 2020 debido al tope máximo de crecimiento permitido en cumplimiento con la regla fiscal.

**Partida 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público**

- **Sub partida: 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales**

Se presupuesta ¢33.728.018,00 (treinta y tres millones setecientos veintiocho mil dieciocho colones exactos), para cubrir nuevos compromisos de acuerdo con el oficio MICITT-DVCT-OF-070-2020 del 27 de marzo, 2020 por la Comisión de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología sobre la distribución de recursos del Fondo de incentivos aprobada para el presente año, en el cual se indica que se estarán otorgando financiamientos para los programas: Promoción de vocaciones científicas (Olimpiadas y Ferias Nacional de CyT y Expo Ingeniería), Proyectos de investigación y CERN. En el cual los beneficiarios son principalmente Instituciones Descentralizadas y Fundaciones sin fines de lucro.



## Grupo 6.04 Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro

- **Sub partida: 6.04.02 Transferencias corrientes a fundaciones**

Se presupuesta ¢10.000.000,00 (diez millones de colones exactos), para cubrir nuevos compromisos de acuerdo con el oficio MICITT-DVCT-OF-070-2020 del 27 de marzo, 2020 por la Comisión de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología sobre la distribución de recursos del Fondo de incentivos aprobada para el presente año, en el cual se indica que se estarán otorgando financiamientos para los programas: Promoción de vocaciones científicas (Olimpiadas y Ferias Nacional de CyT y Expo Ingeniería), Proyectos de investigación y CERN. En el cual los beneficiarios son principalmente Instituciones Descentralizadas y Fundaciones sin fines de lucro.

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 2 Detalle de Egresos por objeto del gasto, Anexo 3 Detalle de Egresos según el Clasificador económico del gasto y Anexo 4 Tabla de equivalencias.**

## 4. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

El detalle de esta información por sub partida presupuestaria se encuentra en el Anexo 3 Origen y aplicación de los recursos.

## 5. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS

Este presupuesto no afecta el límite del gasto presupuestario del CONICIT según la regla fiscal ya que los aumentos de recursos corresponden a gastos de capital, en relación a los gastos corrientes lo que se aplica es una sustitución de fuente, según se puede observar en el detalle de gastos por clasificador económico adjunto.



## 6. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los movimientos presupuestarios están relacionados con los objetivos estratégicos institucionales “Consolidar una gestión estratégica orientada a resultados para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense” y “Diseñar y desarrollar el enfoque de trabajo por procesos”.

## 7. ANEXOS



**ANEXO 1**  
**DETALLE DE INGRESOS**  
en millones de colones

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA DE INGRESOS	MONTO
<b>1.0.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-59.51</b>
<b>1.3.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>.77</b>
1.3.9.0.00.00.0.0.000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.3.9.1.00.00.0.0.000	Reintegros y Devoluciones	.02
1.3.9.2.00.00.0.0.000	Ejecución de contratos de seguro	.75
<b>1.4.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>-60.28</b>
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central:	
	Aporte Ley 5048 Recursos Propios	-16.55
	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	-43.73
<b>3.0.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>83.68</b>
<b>3.3.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>83.68</b>
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE, LEY 5048	39.96
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 7169 FONDO DE INCENTIVOS	43.73
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>24.17</b>

**ANEXO 2**  
**DETALLE DE EGRESOS**  
**SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**  
en millones de colones

<b>CODIGO</b>	<b>PARTIDAS Y SUBPARTIDAS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Programa N° 1</b>	<b>Programa N° 2</b>	<b>Programa N° 3</b>
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>-16.55</b>	<b>-.25</b>	<b>-16.30</b>	<b>.00</b>
<b>0.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>-8.78</b>	<b>.00</b>	<b>-8.78</b>	<b>.00</b>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	-8.78		-8.78	.00
<b>0.03</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>-4.13</b>	<b>-.25</b>	<b>-3.88</b>	<b>.00</b>
0.03.01	Retribución por años servidos	-.58		-.58	.00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	-2.05		-2.05	.00
0.03.03	Décimotercer mes	-.97		-.97	.00
0.03.04	Salario escolar	-.31	-.25	-.06	.00
0.03.99	Otros incentivos salariales	-.23		-.23	.00
<b>0.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>-1.89</b>	<b>.00</b>	<b>-1.89</b>	<b>.00</b>
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	-1.08		-1.08	.00
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-.17		-.17	.00
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	-.58		-.58	.00
0.04.05	Contribución Patronal al Bco.Popular y Desarrollo Comunal	-.06		-.06	.00
<b>0.05</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</b>	<b>-1.75</b>	<b>.00</b>	<b>-1.75</b>	<b>.00</b>
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	-.61		-.61	.00
0.05.02	Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	-.17		-.17	.00
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	-.35		-.35	.00
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	-.62		-.62	.00
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>
<b>5.01</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>14.01</b>	<b>.00</b>	<b>14.01</b>	<b>.00</b>
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	14.01	.00	14.01	.00
<b>5.99</b>	<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<b>26.71</b>	<b>.00</b>	<b>26.71</b>	<b>.00</b>
5.99.03	Bienes intangibles	26.71	.00	26.71	.00
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>
<b>6.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>33.73</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>33.73</b>

**ANEXO 2**  
**DETALLE DE EGRESOS**  
**SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**  
en millones de colones

<b>CODIGO</b>	<b>PARTIDAS Y SUBPARTIDAS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Programa N° 1</b>	<b>Programa N° 2</b>	<b>Programa N° 3</b>
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	33.73			33.73
<b>6.02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>-43.73</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>-43.73</b>
6.02.02	Becas a terceras personas	-43.73	.00	.00	-43.73
<b>6.04</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>10.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>10.00</b>
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	10.00			10.00
<b>TOTAL APLICACION</b>		<b>24.17</b>	<b>-.25</b>	<b>24.42</b>	<b>.00</b>

**ANEXO 3**  
**DETALLE DE EGRESOS**  
**SEGÚN EL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO**  
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>-16.55</b>	<b>-25</b>	<b>-16.30</b>	<b>.00</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>-16.55</b>	<b>-25</b>	<b>-16.30</b>	<b>.00</b>
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>-16.55</b>	<b>-25</b>	<b>-16.30</b>	<b>.00</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	-12.91	-25	-12.66	.00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	-3.64	.00	-3.64	.00
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	33.73	.00	.00	33.73
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	-33.73	.00	.00	-33.73
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>
<b>2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>	40.72	.00	40.72	.00
2.2.1 Maquinaria y equipo	14.01	.00	14.01	.00
2.2.4 Intangibles	26.71	.00	26.71	.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>24.17</b>	<b>-25</b>	<b>24.42</b>	<b>.00</b>

**ANEXO 4**  
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020**  
**TABLA DE EQUIVALENCIA**  
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>-16.55</b>	<b>-25</b>	<b>-16.30</b>	<b>.00</b>							
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>-16.55</b>	<b>-25</b>	<b>-16.30</b>	<b>.00</b>							
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>-16.55</b>	<b>-25</b>	<b>-16.30</b>	<b>.00</b>	1.1.1		<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>-16.55</b>	<b>-25</b>	<b>-16.30</b>	<b>.00</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	-12.91	-25	-12.66	.00	1.1.1.1		<b>0.01 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>-8.78</b>	<b>.00</b>	<b>-8.78</b>	<b>.00</b>
					1.1.1.1.1		0.01.01 Sueldos para cargos fijos	-8.78	.00	-8.78	.00
					1.1.1.1.1		<b>0.03 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>-4.13</b>	<b>-25</b>	<b>-3.88</b>	<b>.00</b>
					1.1.1.1.1		0.03.01 Retribución por años servidos	-.58	.00	-.58	.00
					1.1.1.1.1		0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	-2.05	.00	-2.05	.00
					1.1.1.1.1		0.03.03 Decimotercer mes	-.97	.00	-.97	.00
					1.1.1.1.1		0.03.04 Salario escolar	-.31	-25	-.06	.00
					1.1.1.1.1		0.03.99 Otros incentivos salariales	-.23	.00	-.23	.00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	-3.64	.00	-3.64	.00	1.1.1.2		<b>0.04 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>-1.89</b>	<b>.00</b>	<b>-1.89</b>	<b>.00</b>
					1.1.1.2		0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	-1.08	.00	-1.08	.00
					1.1.1.2		0.04.03 Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-.17	.00	-.17	.00
					1.1.1.2		0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	-.58	.00	-.58	.00
					1.1.1.2		0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	-.06	.00	-.06	.00
					1.1.1.2		<b>0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>-1.75</b>	<b>.00</b>	<b>-1.75</b>	<b>.00</b>
					1.1.1.2		0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	-.61	.00	-.61	.00
					1.1.1.2		0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	-.17	.00	-.17	.00
					1.1.1.2		0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	-.35	.00	-.35	.00
					1.1.1.2		0.05.04 Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	.00	.00	.00	.00
					1.1.1.2		0.05.05 Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	-.62	.00	-.62	.00
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	1.3		<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	33.73	.00	.00	33.73	1.3.1		<b>6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>33.73</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>33.73</b>

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020

TABLA DE EQUIVALENCIA

en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico
					1.3.1	6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	33.73			33.73
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	-33.73	.00	.00	-33.73	1.3.2	6.02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	-43.73	.00	.00	-43.73
					1.3.2	6.02.02	Becas a terceras personas	-43.73			-43.73
					1.3.2	6.04	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>	10.00	.00	.00	10.00
					1.3.2	6.04.02	Transferencias corrientes a fundaciones	10.00			10.00
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>
<b>2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>	<b>40.72</b>	<b>.00</b>							
2.2.1 Maquinaria y equipo	14.01	.00	14.01	.00	2.2.1	5.01	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	14.01	.00	14.01	.00
					2.2.1	5.01.05	Equipo de cómputo	14.01		14.01	
2.2.4 Intangibles	26.71	.00	26.71	.00	2.2.4	5.99	<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	26.71	.00	26.71	.00
					2.2.4	5.99.03	Bienes intangibles	26.71		26.71	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>24.17</b>	<b>-.25</b>	<b>24.42</b>	<b>.00</b>			<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>24.17</b>	<b>-.25</b>	<b>24.42</b>	<b>.00</b>

**ANEXO 5**  
**DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS**  
en millones de colones

ORIGEN DE LOS RECURSOS			APLICACIÓN DE RECURSOS				
SUBPARTIDAS	FF	MONTO	SUBPARTIDAS	FF	MONTO		
1.3.9.1.00.00.0.0.000	Reintegros y Devoluciones	001 (Ley 5048, INS)	.02	<b>Programa 2</b> 5.01.05	Equipo y programas de cómputo	001 (Ley 5048, INS)	.02
1.3.9.2.00.00.0.0.000	Ejecución de contratos de seguro	001 (Ley 5048, INS)	.75	<b>Programa 2</b> 5.01.05	Equipo y programas de cómputo	001 (Ley 5048, INS)	.75
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Aporte Ley 5048 Recursos Propios	001 (Ley 5048)	-25	<b>Programa 1</b> 0.03.04	Salario escolar	001 (Ley 5048)	-25
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Aporte Ley 5048 Recursos Propios	001 (Ley 5048)	-16.30	<b>Programa 2</b> 0.01.01	Sueldos para cargos fijos	001 (Ley 5048)	-8.78
				0.03.01	Retribución por años servidos	001 (Ley 5048)	-58
				0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	001 (Ley 5048)	-2.05
				0.03.03	Décimotercer mes	001 (Ley 5048)	-97
				0.03.04	Salario escolar	001 (Ley 5048)	-06
				0.03.99	Otros incentivos salariales	001 (Ley 5048)	-23
				0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	001 (Ley 5048)	-1.08
				0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	001 (Ley 5048)	-17
				0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	001 (Ley 5048)	-58
				0.04.05	Contribución Patronal al Bco.Popular y Desarrollo Comunal	001 (Ley 5048)	-06
				0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	001 (Ley 5048)	-61
				0.05.02	Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	001 (Ley 5048)	-17
				0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	001 (Ley 5048)	-35
				0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	001 (Ley 5048)	-62

**ANEXO 5**  
**DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS**  
en millones de colones

ORIGEN DE LOS RECURSOS				APLICACIÓN DE RECURSOS			
SUBPARTIDAS		FF	MONTO	SUBPARTIDAS		FF	MONTO
				<b>Programa 3</b>			
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	001 (Ley 7169)	-43.73	6.02.02	Becas a terceras personas	001 (Ley 7169)	-43.73
				<b>Programa 2</b>			
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre, Ley 5048	900 (Ley 5048)	39.96	5.01.05	Equipo y programas de cómputo	900 (Ley 5048)	13.24
				5.99.03	Bienes intangibles	900 (Ley 5048)	26.71
				<b>Programa 3</b>			
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico, Ley 7169 Fondo Incentivos	921 (Ley 7169)	43.73	6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	921 (Ley 7169)	33.73
				6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	921 (Ley 7169)	10.00
<b>TOTAL</b>			<b>24.17</b>	<b>TOTAL</b>			<b>24.17</b>



3 de julio del 2020  
Ref.PL-042-2020

## MEMORANDO

**PARA:** Ing. Ileana Hidalgo López  
Secretaría Ejecutiva

**DE:** MAP. Francisco Briceño Jiménez  
Coordinador de Planificación

FRANCISCO  
JOSE BRICEÑO  
JIMENEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por FRANCISCO JOSE  
BRICEÑO JIMENEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.07.04  
07:07:01 -06'00'

**ASUNTO:** Afectación de metas Presupuesto Extraordinario N° 1-2020 Ley 5048.

---

En atención a correo electrónico del 3 de julio de la Lcda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas a la Lcda. Gabriela Díaz Directora de Soporte Administrativo, donde solicita el visto bueno en relación a la afectación de los objetivos y metas institucionales del Presupuesto Extraordinario 01-2020 de la Ley 5048, le indico lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambio o ajustes que requiere el Plan Anual.
- Tal y como indica la Lic. Zúñiga los documentos fueron conocidos y aprobados por esta coordinación durante el proceso de formulación.
- En relación con el presupuesto extraordinario N° 01-2020, Ley 5048, por  $\phi 24.170.759,12$  (veinticuatro millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y nueve colones con 12/100), se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional.
- Se revisaron los Planes de Trabajo de las Unidades involucradas y se determina que no existe afectación con el cumplimiento de metas y favorece el porcentaje de ejecución presupuestaria. Los movimientos presupuestarios en principio responden al cumplimiento de normativa vigente.

C/ Lcda. Seidy Zúñiga, Unidad de Finanzas.  
Lcda. Gabriela Díaz. Directora de Soporte Administrativo.  
Archivo/consecutivo.

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
60103	001	1310	1160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	246.790,00
60103	001	1310	1160	211	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 3-007-045446-07	43.725.018,00

-----  
**Total rebajar Programa: 893 168.372.002,00**  
 -----

**Programa: 899-00**

**RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES**

Registro Contable: 218-899-00

<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>32.011.457,00</b>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>						<b>22.200.456,00</b>
00101	001	1111	2161		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	22.200.456,00
<b>002 REMUNERACIONES EVENTUALES</b>						<b>102.485,00</b>
00201	001	1111	2161		TIEMPO EXTRAORDINARIO	102.485,00
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<b>4.759.198,00</b>
00302	001	1111	2161		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.644.950,00
00303	280	1111	2161		DECIMOTERCER MES	2.114.248,00
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>						<b>2.474.659,00</b>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.347.754,00
00401	001	1112	2161	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.347.754,00

**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.**

El (la) suscrito (a) \_\_\_\_\_, cédula \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_,  
designado por \_\_\_\_\_ como responsable del proceso de  
formulación del \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, por este medio certifico,  
con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

**Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o parcial del presupuesto inicial o sus variaciones o el archivo sin trámite del documento presupuestario según corresponda<sup>1</sup>, por parte de la Contraloría General de la República.**

Requisitos	Seleccione	Observaciones <sup>2</sup>
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.		

<sup>1</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

<sup>2</sup> En caso de responder "No" o "No Aplica" se debe completar la casilla de observaciones.

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web"<sup>3</sup> de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.º 17<sup>4</sup> y sus reformas.</p>		
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2<sup>5</sup> y sus reformas.</p>		
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente<sup>6</sup>, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>		
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente<sup>7</sup>, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667<sup>8</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508<sup>9</sup>, según corresponda.</p>		
<p>6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.</p>		
<p>7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955<sup>10</sup>.</p>		

<sup>3</sup> La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

<sup>4</sup> Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

<sup>5</sup> Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

<sup>6</sup> Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>7</sup> Idem.

<sup>8</sup> Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>9</sup> Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>10</sup> Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<p>8. Se incluyen la certificación del Jerarca Administrativo, en la que se hace constar que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.</p>		
<p>9. El documento presupuestario fue aprobado<sup>11</sup> por la instancia interna competente<sup>12</sup>, conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.</p>		

Esta certificación la realizo a las \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Nombre:** \_\_\_\_\_


**Puesto:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

WALTER MODESTO  
OCAMPO  
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
WALTER MODESTO  
OCAMPO SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.17 13:29:49  
-06'00'

 **Firma:** \_\_\_\_\_

V. Mar 2020

<sup>11</sup> Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

<sup>12</sup> Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PM25038789**  
**Patrono Moroso**

Al ser las 3:58 PM del 15/07/2020 he procedido a consultar va Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudacin (SICERE) a:

RAZN SOCIAL/NOMBRE	CDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CDULA Y RAZN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA EN ESTADO MOROSO, LA DEUDA CORRESPONDE A RUBROS DE LA CAJA Y LEY DE PROTECCION AL TRABAJADOR, NO INCLUYE LA DEUDA DE OTRAS INSTITUCIONES (I.N.A, I.M.A.S, A.S.F.A. Y BANCO POPULAR)

<b>NMERO PATRONAL</b>	<b>NOMBRE O RAZN SOCIAL</b>	<b>LUGAR DE PAGO</b>
3007045446	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	OFI. CENTRALES

----- ltima Lnea -----

**\*\*Este documento es vlido solo por el da de hoy.**

**\*\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

**\*\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la pgina web:, [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al da, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y nmero de identificacin asociado.**